



RESOLUCION EXENTA: 015/530

MAT.: DECRETA SUSPENSION DE ACTIVIDADES NIVEL MEDIO JARDIN TENIENTE MERINO POR PERIODO QUE INDICA.

ANT.: Ord. 392/A.

Valdivia, 17 MAY 2010

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto del Ministerio de Educación, N° 1.574/71; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N°18.575 de 1988; Ley de Presupuesto N° 20.407 de presupuesto para el año 2010; Ley n° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos; Resolución Exenta N° 015/1820 del 21 de agosto de 2007, que aprueba instructivo programa “Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles”, Resolución Exenta N° 015/985 del 30 abril 2009, que modifica y complementa instructivo programa “Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles”, Resolución Exenta N° 015/1527 del 17 junio 2009, que modifica instructivo programa “Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles”, Oficio Circular N° 015/154, del 01 septiembre 2009, sobre transferencias de operación, Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades; Resolución N° 015/081 del 27 de febrero de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 414 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; Oficio N° 392/A del 2 de marzo de 2010, de DAEM I.Municipalidad de Valdivia; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Oficio N° 392/A del 2 de marzo de 2010, de DAEM I.Municipalidad de Valdivia, solicita la suspensión de las actividades pedagógicas durante el mes de marzo y abril de 2010, respecto de un Nivel Medio en Jardín Infantil “Paso a Pasito”, debido a que la actual ampliación que se encuentra construyendo en el establecimiento, impide el normal funcionamiento de este.

Que, la Subdirección de Cobertura Regional, ha manifestado su aprobación a la suspensión solicitada, debido a los argumentos indicados, considerando que efectivamente la obra aún no se encuentra concluida.

Que, tanto la Entidad solicitante de la suspensión de actividades, como la subdirección de cobertura y gestión de terceros, han informado respecto que no proceden los gastos de remuneraciones respecto, ya que respecto de dicho nivel no se ha contratado a funcionaria determinada.

Que, debido a la suspensión parcial del establecimiento, no procede la cancelación de los gastos básicos del establecimiento.

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo 414 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, es posible modificar el periodo de funcionamiento, a solicitud de las entidades administradoras. Acogida la modificación del periodo de funcionamiento, la respectiva entidad sólo podrá recibir por concepto de transferencia de fondos correspondientes al

período sin funcionamiento, los montos que cubran sus gastos por concepto de pago de remuneraciones del personal y consumos básicos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley n° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en el cual se señala expresamente que “los actos administrativos no tendrá efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para la interesada y no lesionen derechos de terceros.” Esta excepción se justifica íntegramente, para el buen funcionamiento del espacio educativo y la realización correcta de las transferencias de fondos respectivos.

Que, es necesario dictar un acto administrativo que decrete la solicitada suspensión e indique los ítems a transferir para el mes de suspensión.


RESUELVO:

1.- **SUSPENDANSE** las actividades pedagógicas durante los meses de marzo y abril del año 2010, en Nivel Medio de capacidad de 14 párvulos, en el Jardín “Paso a Pasito” de la comuna de Valdivia, Código JUNJI 14101019, administrado por la Ilustre Municipalidad de Valdivia.

2.- De acuerdo a lo informado por la entidad, no corresponde el pago de remuneraciones del personal ni gastos básicos.

3.- **IMPUTESE** los gastos que genere ésta resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 170 del presupuesto vigente del Programa 01.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


ALEJANDRA LOPEZ TORRES
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ALT/RVP/GRG/rvp

Distribución:

- > DAEM Municipalidad Valdivia.
- > Directora Jardín Infantil Paso a Pasito
- > Subdirección Cobertura.
- > Subdirección Planificación
- > Subdirección de Finanzas.
- > Oficina de Partes.

Junta Nacional de Jardines
Infantiles Los Ríos
17 MAY 2010
OFICINA DE I